

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01876-2024

SEGORBE

EDICTO

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Patronato de Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto reglamentariamente, se procede a la publicación íntegra del mismo:

REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE TURISMO

TITULO PRELIMINAR

DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRONATO LOCAL DE TURISMO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

El Patronato Local de Turismo, Patronato de Turismo de Segorbe, se constituye como un órgano de carácter consultivo, de participación, coordinación, asesoramiento, planificación y gestión en toda materia relacionada con turismo del municipio dentro del marco funcional del Ayuntamiento de Segorbe, sin merma de las competencias que en el mismo ámbito territorial correspondan a otras administraciones.

Artículo 2.

El Patronato de Turismo de Segorbe desarrollará sus actuaciones dentro del ámbito de este Municipio y su espacio turístico.

TITULO I

DE LAS FUNCIONES Y LA COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE TURISMO

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES

Artículo 3.

Son funciones del Patronato de Turismo, entre otras:

- 1.- Conocer la propuesta anual de actuaciones de la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Segorbe.
- 2.- Participar con proposiciones, iniciativas y sugerencias en la elaboración del programa municipal de turismo y del aumento de la cultura turística de los residentes así como del control en el desarrollo posterior del mismo.
- 3.- Formular propuestas e indicaciones dentro del plan de trabajo para la promoción turística de la Ciudad y su espacio turístico.
- 4.- Emitir informes y prestar asesoramiento en asuntos relacionados con el turismo del municipio, a requerimiento de un órgano municipal, o por un tercio de los componentes del Patronato.
- 5.- Examinar de forma continua las necesidades de turismo y analizar su priorización.
- 6.- Promover programas y actividades turísticas, participando en su ejecución y la valoración de los resultados.
- 7.- Proponer estrategias de interacción entre las distintas Áreas municipales y asociaciones para canalizar y mejorar el nivel promocional de las actividades que se realicen.
- 8.- Asesorar en la elaboración del presupuesto anual destinado a turismo de la corporación.
- 9.- Conocer los acuerdos adoptados, de carácter decisorio, por cualquier órgano del ayuntamiento, en materia de turismo.
- 10.- Cuantas otras pudieran serles atribuidas.

CAPÍTULO II DE LA COMPOSICIÓN

Artículo 4.

El Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Segorbe estará compuesto por los siguientes miembros:

- 1.- El Presidente, que será el Sr/Sra Alcalde/sa-Presidente/a.
- 2.- El Vicepresidente, que será el Concejal/a de Turismo.
- 3.- Un asesor Dinamizador del Patronato.
- 4.- Un concejal propuesto por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.
- 5.- Un máximo de diez representantes de las Entidades Ciudadanas cuya aportación se considere de interés para la consulta y participación en materia de turismo, no siendo obligatoria su pertenencia al Consejo Municipal de Participación Ciudadana y dando la oportunidad también a alguna Entidad de ámbito comarcal.
- 6.- Aquellas personas que por su dedicación y conocimiento de las materias de competencia del Patronato, y sean designadas por la Alcaldía, a propuesta del Concejal de Turismo, para formar parte del mismo.
- 7.- El Secretario que asistirá a las reuniones con voz y voto, será el Técnico de Turismo del Ayuntamiento de Segorbe.

Artículo 5.

Los miembros del Patronato de Turismo participarán en nombre de una sola entidad.

Artículo 6.

- 1.- La extinción del mandato de los miembros del Patronato de Turismo coincidirá con la celebración de las elecciones municipales, salvo que el Alcalde sea sustituido mediante una moción de censura, en cuyo caso se procederá a la elección de la totalidad de miembros del Patronato.
- 2.- No obstante lo anterior, la condición de miembro del Patronato de Turismo se perderá:
 - a) Por voluntad propia expresada por escrito.
 - b) Por incumplimiento reiterado de las funciones expresadas en el presente reglamento.
 - c) Por la disolución de la asociación, grupo o colectivo al que representen.
 - d) Por cambio sustancial en los estatutos de la asociación que modifiquen el criterio por el cual fueron designadas.
 - e) Por cambio de delegación o cese, en el caso de miembros en representación de la Corporación Local.
 - f) Por cese en la representación sindical, empresarial o asociación por la que resultó electo.
 - g) Por fallecimiento.
- 3.- La ratificación de la pérdida de la condición de miembro del Patronato será efectuada por el Pleno del Patronato.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 7.

Los órganos de funcionamiento del Patronato Local de Turismo son:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente.
- c) El Pleno.
- d) El Dinamizador.
- e) El Secretario.

CAPÍTULO II DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

Artículo 8.

1.- El Presidente del Patronato Local de Turismo es el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal. En caso de ausencia del Presidente o por delegación expresa del mismo la presidencia será ejercida por el Vicepresidente.

2.- Corresponden al Presidente las funciones de:

a) Ejercer la representación del órgano asesor en órganos, entidades y comisiones pudiendo delegar en el Pleno del Patronato dicha representación.

b) Acordar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día.

c) Presidir las sesiones, moderar los debates, mantener el orden en el transcurso de la sesión y, si es el caso, suspenderlos atendiendo a causas justificadas.

d) Canalizar ante el órgano municipal correspondiente todas las peticiones, requerimientos y actuaciones aprobadas por el Pleno del Patronato.

e) Ejercer las funciones inherentes a la condición de presidente del Patronato.

f) Decidir, mediante el voto de calidad, en el caso que se produzca un empate en una votación.

g) Cuantas otras pudieran serle atribuidas.

3.- El Vicepresidente será el concejal-delegado del área de Turismo.

En caso de ausencia del mismo, o por su delegación expresa, su función será ejercida por un Concejal de la Corporación miembro del Patronato.

4.- Corresponden al Vicepresidente las funciones de:

a) Asistir a los Plenos del Patronato con voz y voto, así como ejercer la representación del órgano asesor en aquellos actos y lugares que éste considere oportuno.

b) Ejecutar los planes y programas de actuación elaborados por la Concejalía de Turismo.

c) Elaborar la memoria anual de actividades realizadas.

d) Dirigir la gestión de los servicios e instalaciones dependientes de la Concejalía, así como en las promociones.

CAPÍTULO III DEL PLENO

Artículo 9.

1.- El Pleno es el máximo órgano asesor del Patronato de Turismo y estará compuesto por los miembros que se contemplan en el artículo 4º de este reglamento.

2.- Al Pleno le corresponden las funciones de:

a) Participar en la elaboración de la programación de turismo del municipio.

b) Informar y asesorar en sus actuaciones, en materia de turismo, a la corporación así como controlar el desarrollo de las mismas.

c) Aprobar la constitución de las comisiones de trabajo y designar a los miembros que formen parte de ella.

d) Aprobar las normas internas de funcionamiento, y si es el caso, proceder a su modificación.

e) Conocer los informes elaborados por órganos específicos a requerimiento del presidente del Patronato.

f) Designar a los miembros que deben representar al Patronato en los actos o actividades que corresponda.

g) Cualquiera otra función que corresponda al Patronato Local de Turismo y no esté atribuida a ningún otro órgano del mismo.

CAPÍTULO IV DEL DINAMIZADOR DEL PATRONATO

Artículo 10.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segorbe nombrará al Dinamizador del Patronato, a propuesta del Concejal de Turismo, y teniendo dependencia jerárquica del mismo.

Artículo 11.

El Dinamizador ejercerá las siguientes funciones:

- a) Asistir a los Plenos del Patronato con voz y voto.
- b) Formular propuestas dirigidas a captar recursos, iniciativas externas, que puedan ser de interés para el desarrollo turístico armónico de Segorbe.
- c) Impulsar estudios sobre la oferta, la demanda y la experiencia turística para resituar y mejorar el posicionamiento de Segorbe como municipio turístico.

CAPÍTULO V DEL SECRETARIO

Artículo 12.

Actuará como Secretario del Patronato el Técnico de Turismo del Ayuntamiento.

Artículo 13.

El Secretario bajo la dirección del Presidente del Patronato ejercerá las siguientes funciones:

- a) Cursar las convocatorias del Pleno, acompañando a las mismas el orden del día y el acta correspondiente a la sesión anterior.
- b) Asistir, con voz y con voto, a las sesiones del Pleno del Patronato y elevar acta de las mismas y firmarlas junto con el Presidente.
- c) Desempeñar las funciones de archivo y registro así como, todas las inherentes a su condición.

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO DE TURISMO

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 14.

Son derechos de los miembros del Patronato:

- a) Estar representados en los Plenos del Patronato.
- b) Recibir información sobre las actividades que se realicen en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Patronato.
- c) Tener acceso a las actas y documentación del Patronato.
- d) Presentar y defender iniciativas e intereses en el ámbito del Patronato.
- e) Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones del Patronato.
- f) Solicitar, a través del Patronato, información que obre en poder de los servicios de la Corporación, y le sean precisos para desarrollar una propuesta.
- g) Hacer constar en las actas de las sesiones las observaciones y razonamientos que se crean oportunos.
- h) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 15.

Son deberes de los miembros del Patronato:

- a) Participar en las sesiones plenarias y en las comisiones de trabajo en que participen, además de colaborar en las actividades promovidas por el Patronato, en cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- b) Contribuir al mejor desarrollo y promoción del Patronato.
- c) Obviar cualquier tipo de representación del Patronato, sin tener el consentimiento expreso, según lo establecido en el artículo 9.2.f del presente Reglamento.

- d) Respetar y cumplir lo expuesto en el Reglamento.
- e) Designar, en los casos que corresponde, de acuerdo al artículo 4º del presente Reglamento, a los representantes físicos que ostentarán su representación en el Pleno del Patronato.
- f) Comunicar al ayuntamiento, en el caso de asociaciones, grupos o colectivos los cambios efectuados en sus estatutos, por si este hecho afectara a los criterios de su designación, por el pleno municipal
- g) Comunicar los cambios que se produzcan de la persona que ostente la delegación o el domicilio social de la entidad o asociación a quien represente.
- h) Cuantos otros pudieran serles atribuidos por este Reglamento o por la legislación vigente que le sea de aplicación.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DEL PLENO

Artículo 16.

1. El Pleno del Patronato de Turismo se reunirá con carácter ordinario tres veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario a propuesta del presidente o de un tercio de los vocales.

2.- La convocatoria del Patronato de Turismo se cursará a sus miembros con un mínimo de dos días de antelación, tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias.

Artículo 17.

El Pleno del Patronato de Turismo se constituirá válidamente a la hora convocada, cuando estén presentes el Presidente y/o Vicepresidente en su caso, así como el Secretario del Patronato y la mitad al menos de sus miembros.

CAPÍTULO II DE LAS VOTACIONES

Artículo 18.

1.- Las votaciones serán ordinarias salvo que, para un asunto en concreto, el Pleno del Patronato acuerde la votación nominal o secreta.

2.- El voto se emitirá en sentido afirmativo o negativo contemplándose la posibilidad de la abstención.

3.- El voto se expresará de forma clara y rotunda, no permitiéndose la delegación en otro miembro del Patronato de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º del presente Reglamento.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 19.

En el caso de que se produzca un empate en la votación, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad del Presidente del Patronato.

Artículo 20.

1.- Con anterioridad a la votación, el Presidente del Patronato planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

2.- Finalizada la votación el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

CAPÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN DEL PATRONATO.

Artículo 21.

1.- La disolución del Patronato de Turismo se efectuará por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación.

2.- No obstante lo anterior, la disolución del Patronato de Turismo puede corresponder al Pleno del Patronato de Turismo por acuerdo de $\frac{3}{4}$ del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

En lo no previsto en el presente Reglamento de constitución y funcionamiento del Patronato de Turismo será de aplicación supletoria lo vigente en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes de régimen local.
- Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales.
- La Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda:

Este reglamento entrará en vigor, el día siguiente de haberse publicado su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segorbe, 24-04-2024
Alcaldesa-Presidenta
MARIA DEL CARMEN CLIMENT GARCIA